

5

**“ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, PARA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR (CAP-PPR)”.**

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** en adelante **MAG**, representado por el señor **Denis Lichi**, en su carácter de Ministro, nombrado por **Decreto N° 02/18**, con domicilio sobre la calle Yegros N° 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora, Edificio San Rafael, segundo Piso de la Ciudad de Asunción; el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA**, en adelante **IPTA**, representado por el señor **Edgar Esteche** en su carácter de Presidente, nombrado por **Decreto N° 156/18**, con domicilio legal y Sede Central sobre la Avenida Aviadores del Chaco y Teniente 1° Carlos Rochol, Edificio Kuarahy; el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, en adelante **SENAVE**, representado por el señor **Rodrigo Luis González Navarro**, en su carácter de Presidente, nombrado por **Decreto N° 205/18**, con domicilio legal en el Edificio Planeta I, Avenida Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. De la Asunción de la Ciudad de Asunción; el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante **CAH**, representado por el señor **César Ladislao Cerini Benítez** en su carácter de Presidente, nombrado por **Decreto N° 154/18**, con domicilio legal en Willian Richarson 362, Ciudad de Asunción y la **COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES**, en adelante **CAP-PPR**, representado por el señor **Saúl Rotela** en su carácter de Presidente, con **Escritura Pública N° 74/14**, inscripto en la **Dirección General de los Registros Públicos**, bajo el **Numero 1.100 al Folio 12.399** y siguiente de fecha 10 de setiembre de 2.014, en adelante las “Partes”, y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, conforme a la **Ley N° 81/92**, tiene funciones y competencias relacionadas con el ámbito agrario, en su **Art. 3°**, reza: “*Para cumplir con sus funciones y competencia el Ministerio deberá...f) Establecer Convenios, Acuerdos con instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, y velar por su cumplimiento.*-----

**Que**, es importante mencionar además que el **MAG**, tiene como **MISIÓN**: “*Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la Agricultura Familiar, la Seguridad Alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación en armonía con el ambiente*” .-----

**Que**, el **Marco Estratégico Agrario (MEA) 2014/2018**, en su Planteamiento Estratégico, se funda en un enfoque de políticas duraderas o ejes, que integran como dimensiones básicas del proceso de desarrollo agrario y rural, el crecimiento competitivo del producto sectorial, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la integración territorial.-----

Lic. **CESAR CERINI**  
Presidente CAH

ING. AGR. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente

Ing. Agr. **RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**  
Presidente - SENAVE

La inserción competitiva de los pequeños agricultores en la visión de la estrategia, constituye una cuestión particularmente relevante y definitoria, lo cual requiere impulsar la articulación eficiente de apoyos para lograr el fomento de factores de producción, con generación de servicios técnicos que favorezcan el desarrollo de la competitividad, con acceso a servicios sociales que brindan las bases para ampliar las oportunidades de las familias.-----

**Que, en el EJE 2, se enfoca el Desarrollo de la Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria** en donde establece cuanto sigue: *"...el compromiso de contribuir en el proceso orientado a mejorar la calidad de vida con reducción sustantiva de la pobreza en la Agricultura Familiar, generando las condiciones institucionales adecuadas que posibiliten a sus miembros, acceder a los servicios impulsores del arraigo y del desarrollo, promoviendo la producción competitiva de alimentos y de otros rubros generadores de ingreso, concurrentes a la inserción equitativa y sostenible del sector en el complejo agroalimentario y agroindustrial"*.-----

**Que, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2014/2018, establece los compromisos y la metas en función a los objetivos estratégicos institucionales como OBJETIVO ESTRATÉGICO 1,** donde habla de: *"Promover la competitividad agropecuaria para la inserción de productos agropecuarios al mercados nacional e internacional, mediante servicios institucionales de calidad con enfoque territorial e inclusivo"* y en el **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2,** donde habla de: *"Fortalecimiento de la Agricultura Familiar, logrando la seguridad alimentaria y su inserción eficiente en cadenas de valor, para satisfacer la demanda interna y oportunidades del mercado, a través de la implementación de políticas públicas diferenciadas, con innovaciones tecnológicas en el sistema productivo del agricultor familiar, entre otros"*.-----

**Que, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agropecuario (IPTA), fue creado por Ley N° 3.788/10** y tiene por objetivo general la generación, rescate, adaptación, validación, difusión y transferencia de tecnología agraria, y el manejo de los recursos genéticos agropecuarios y forestales.-----

Su objetivo específico, es el desarrollo de programas de investigación y de tecnologías que permitan elevar la productividad de los productos de origen agropecuario y forestal, a fin de potenciar su competitividad para el mercado interno como el mercado internacional.-----

**Que, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), creado por Ley N° 2459/04,** tiene como misión de apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad fito-sanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.-----

**Que, el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), es una entidad autárquica de desarrollo, con la Reforma de la Carta Orgánica Ley N° 5361/14,** que tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la Reforma Agraria, a los micros y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que lo involucran, propiciando a través de alianza con el sector público y privado.-

Lic. CESAR CERINI  
Presidente CAH

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVAR  
Presidente SENAVE

**Que, la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales del Paraguay (CAP-PPR), fundada el 16 de enero del 2.014, bajo Escritura Pública N° 74 de fecha 14 de julio del 2.014 y tiene como objetivo: “Nuclear en su seno a pequeños productores rurales y asumir decididamente la debida participación en todos los niveles a nivel nacional e internacional, donde el impacto de la actividad productiva de la Agricultura Familiar coadyuve en forma directa e indirectamente en la economía nacional”** .-----

Por lo tanto, las “Partes” convienen celebrar el presente **Convenio de Cooperación Técnica**, que se registrá por las siguientes **Cláusulas y Condiciones**: -----

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Implementar el Proyecto de Producción de Semillas, en las Fincas de Productores-Cooperadores de la Agricultura Familiar de la organización, poniendo en práctica lo establecido en las **NORMATIVAS PARAGUAYAS SOBRE SEMILLAS**, para la producción de semillas con el propósito de disponer de semillas certificadas de calidad, con origen generacional.-----

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **A) DEL MAG**

- a.1)** Definir y seleccionar los Productores-Cooperadores de la lista presentada, de acuerdo a los Registros del MAG.
- a.2)** Liderar los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto, a través de sus organismos técnicos;
- a.3)** Gestionar la venta de los materiales genéticos producidos en el marco del Acuerdo, ya sean con Instituciones Públicas o Privadas;
- a.4)** Brindar asistencia técnica a cooperadores/as en los procesos de producción requeridos a través de su organismo técnico en los territorios;
- a.5)** Acompañar y gestionar el mercadeo de los materiales genéticos producidos en el marco del Acuerdo, ya sea con empresas privadas o públicas;
- a.6)** Brindar apoyo logístico necesario para transporte de insumos o productos terminados, afectados al presente Proyecto, según disponibilidad;
- a.7)** Acompañar cuando sea necesario las actividades de los procesos de producción de semillas en el marco del Proyecto con las instituciones involucradas del presente Acuerdo;
- a.8)** Facilitar a sus dependencias los medios requeridos en tiempo y forma para la ejecución del Proyecto.-----

##### **B) DEL IPTA**

- b.1)** Proveer semillas básicas y mejoradas de las especies seleccionadas para la producción de semillas de propiedad del IPTA, a los productores-cooperadores involucrados en el Proyecto, según disponibilidad;
- b.2)** Exonerar según corresponda, a los Productores - Cooperadores el cobro por derecho al obtentor, como parte de la política de responsabilidad social de la institución;
- b.3)** Articular y coordinar acciones conjuntas con las demás instituciones, para brindar capacitaciones técnicas en el proceso de producción de material genético a través de profesionales especializados por rubro;
- b.4)** Proveer los precios del IPTA, de manera a considerar como referencia para la comercialización de material genético producido, en el marco del Proyecto.-----

Lic. **CESAR CERINI**  
Presidente CAH

ING. AGR. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente

Ing. Agr. **RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**  
Presidente - SENAPE

### C) DEL SENAVE

- c.1) Exonerar el pago de tasa del mantenimiento anual del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde a cada periodo agrícola y periodo del Acuerdo;
- c.2) Asesorar, supervisar y controlar procesos de certificación de la producción de semillas (desde la presentación de la solicitud de producción hasta la emisión de las etiquetas de homologación), conforme a la norma específica de la producción de semillas;
- c.3) Proveer de manera oportuna al **MAG, IPTA, CAH y CAP-PPR**, los resultados de las actividades de supervisión durante la producción a campo, acopio y control de calidad de los lotes de semillas producidas en el Marco del Acuerdo;
- c.4) Coordinar con el **MAG, IPTA, CAH** y la **CAP-PPR**, jornadas de capacitación en técnicas sobre la producción de semillas, secado, control de calidad, manejo de post-cosecha, facilitando la participación de profesionales especializados en el tema;
- c.5) Realizar el muestreo y análisis, a todos los lotes de semillas producidas en el marco de este Acuerdo;
- c.6) Emitir las etiquetas de homologación, ajustadas a las normas técnicas para la comercialización de las semillas producidas en el marco del Acuerdo;
- c.7) Exonerar el pago de tasa por la realización del muestreo y el análisis de calidad de semillas, a todos los lotes de semillas producidas en el marco de este Acuerdo;
- c.8) Exonerar el pago de tasa por la emisión de las etiquetas de homologación, ajustadas a las normas técnicas para la comercialización de las semillas producidas en el marco del Acuerdo;
- c.9) Brindar capacitación a los organismos técnicos para la correcta ejecución del presente acuerdo.-----

### D) DEL CAH

- d.1) Habilitar líneas de créditos que se encuentren disponibles o impulsar el diseño de nuevas líneas que respondan a los requerimientos y capacidades de los beneficiarios, en base a la disponibilidad financiera institucional, a ser brindados a través de los Centros de Atención al Cliente, correspondiente al área de cobertura de este Acuerdo;
- d.2) Recepcionar las solicitudes de crédito y elaborar los Planes de Negocios originados en forma conjunta entre las partes y productores - cooperadores del presente Acuerdo;
- d.3) Definir el otorgamiento de los préstamos a los productores - cooperadores en base a los análisis de los antecedentes crediticios, la capacidad de pago, así como de la viabilidad de las actividades productivas a ser apoyadas técnica y financieramente, siempre de acuerdo a la disponibilidad financiera de la institución;
- d.4) Las condiciones financieras de concesión de los créditos en el marco de este Acuerdo, serán definidas en los protocolos correspondientes, conforme a las normas y disposiciones aprobadas por el Consejo Directivo institucional;
- d.5) Desembolsar los préstamos en las épocas previstas en los respectivos Planes de Negocios;
- d.6) Realizar todas aquellas actividades de monitoreo/seguimiento, que permitan alcanzar los mayores niveles de seguridad para las cobranzas y/o recuperación de los préstamos, y llevar adelante evaluaciones periódicas sobre los avances del Acuerdo;
- d.7) Realizar eventos de capacitación en Educación Financiera, en forma previa y durante la ejecución del Acuerdo, para los productores - cooperadores, como así también a los asociados de la CAP-PPR cuando lo soliciten.-----

### E) DEL CAP-PPR

- e.1) Difundir y seleccionar cooperadores, con la aprobación del órgano ejecutivo del **AGROPECUARIO DOMINICANO**, **GONZALEZ NAVARRA**

Lic. CESAR CERINI  
Presidente CAH

NG. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

AGROPECUARIO DOMINICANO  
Presidente - SENAVE

- e.2) Dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas y normativas del SENAVE, MAG, IPTA y CAH;
- e.3) Realizar la siembra y las labores culturales, cosechas y post cosecha de la producción de semillas, cumpliendo con las normas técnicas;
- e.4) Permitir el acceso a los técnicos de las instituciones involucradas en el Proyecto, para la verificación técnica de las parcelas de los Productores – Cooperadores;
- e.5) Coordinar con el “*Nexo institucional*” del MAG, cualquier actividad inherente al Proyecto para mejor organización;
- e.6) Comercializar las semillas producidas dentro del marco de la legislación vigente.-----

### CLÁUSULA TERCERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

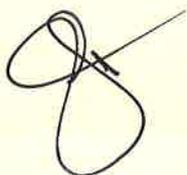
Las “Partes”, son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna responsable por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, efectuados por la otra “Parte”.-----

A ninguna de las “Partes” se le otorga en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombres o representación de las otra “Parte”.-----

Las “Partes” se comprometen a cumplir con todas las Leyes que fueran aplicables y actuarán de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos.-----

### GLOSARIOS DE TÉRMINOS:

- **Productor semillerista:** persona natural o jurídica que se dedica a labores de campo para la obtención de semillas de conformidad a la Ley de semillas, por sí mismo o a través de cooperadores, incluye el procesamiento y comercialización con marca propia.-----
- **Semilla madre o genética:** semilla del fitomejorador, semilla pre-básica, producida y controlada por el fitomejorador o institución patrocinante. Constituye la primera fuente de multiplicación de todo sistema de certificación de semilla de una variedad mejorada.-----
- **Semilla fundación:** semilla básica, original, primera generación de la semilla madre, manejada de manera a mantener la identidad genética y pureza correspondiente. Sirve de base a toda semilla certificada, directamente o a través de semilla registrada.-----
- **Semilla registrada:** semilla certificada primera generación, progenie de la semilla fundación, manejada de tal forma que mantenga su identidad y pureza varietal.-----
- **Semilla certificada:** semilla certificada segunda generación, progenie de la semilla fundación, registrada o de la propia certificada.-----
- **Sistema de producción de semilla certificada:** proceso de producción de semilla con control generacional, supervisado por el organismo certificador, que garantiza la identidad genética y pureza varietal del cultivo, y que cumple con las Normas de Producción establecidas por reglamentación.-----
- **Semilla de producción de semilla fiscalizada:** es aquella en la que no existe un proceso reglamentado y programado del control generacional de la producción. La semilla obtenida bajo este sistema se denomina: semilla fiscalizada, y para el efecto deberá cumplir con los requisitos que establecen las normas técnicas.-----
- **Semilla común:** producida sin el control externo de calidad y cuya comercialización se autoriza en los casos especiales que determina la Ley.-----
- **Especies vegetales de uso tradicional:** especies domesticadas nativas o foráneas que contribuyen la diversificación de los rubros del agricultor, tanto para renta como para

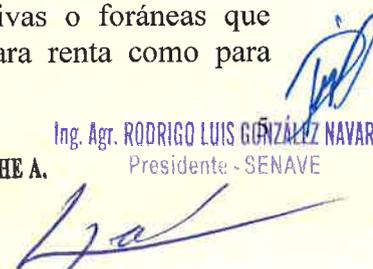


Lic. CESAR CERINI  
Presidente CAH



ING. AGR. EUGENIA A. ESTECHE A.  
Presidente

Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO  
Presidente - SENAVE



consumo. La producción y comercialización de las especies incluidas en este listado es realizado mediante la **Resolución SENAVE N° 630/12**.-----

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS**

Las "**Partes**", se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daños, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo el control o responsabilidad de la otra "**Parte**". También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada por las "**Partes**".-----

Las obligaciones entre las "**Partes**", procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto, y perdurarán hasta la finalización del presente Acuerdo, cualquiera sea la causa de culminación.-----

#### **CLÁUSULA QUINTA: MÉTODO DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo, cada "**Parte**" designará a la persona referente para coordinar, monitorear, programar e informar las actividades previstas y realizadas, conjuntamente con el "**Nexo**" del Proyecto por el **MAG**, y su posterior consolidación y entrega a la superioridad.-----

#### **CLÁUSULA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe, reciprocidad entre las "**Partes**" para poder celebrarlo, por lo que las "**Partes**" celebrantes, no tienen permitido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o cualquier tipo de acto que colisione con lo moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.-----

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

En caso de surgir alguna controversia en relación a la aplicación y/o interpretación del presente Acuerdo, será resuelta en forma amistosa por las "**Partes**", sobre la base de la regla de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.-----

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN, PRORROGA**

El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año para la prescripción del presente acuerdo, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las "**Partes**", por el periodo de dos (2) años, a través de una Adenda, la cual será notificada a las partes con una anticipación de treinta (30) días.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo de Cooperación Técnica, podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las "**Partes**", a petición de una de la "**Parte**", para contemplarlo algún punto específico no previsto, a través de "**Anexo**", dentro del periodo previsto del presente Acuerdo de Cooperación Técnica.-----

#### **CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, comunicándolo por escrito a las otras "**Partes**" con una anticipación de sesenta (60) días. La

Lic. **CESAR CERINI**  
Presidente CAH

Ing. **AGNE BIVANA ESTECHE A.**  
Presidente

6  
Ing. Agr. **RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO**  
Presidente - SENAVE

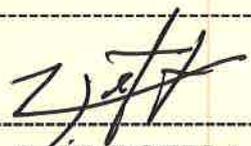
rescisión no dará derecho alguno a ninguna de las Partes, a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD**

Las “Partes” suscribientes del presente Acuerdo de Cooperación Técnica, manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.-----

Se firma el presente Acuerdo de Cooperación técnica, en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los...<sup>TUSC</sup>..... del mes de...<sup>DICIEMBRE</sup>... de 2018.-----

  
  
**EDGAR ESTECHE**  
Presidente  
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria  
IPTA

  
**SAÚL ROTELA**  
Presidente  
Coordinadora Agrícola del Paraguay de  
Pequeños Productores Rurales  
CAP-PPR

  
  
**RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**  
Presidente  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad  
Vegetal y de Semillas  
SENAVE

  
  
**CÉSAR CERINI**  
\*Presidente  
\*Crédito Agrícola de Habilitación  
CAH

  
  
**DENIS LICHI**  
Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
MAG